



2022-199

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez: a su Despacho la demanda verbal No. 2022-199. Sírvese proveer.

Barranquilla, 18 de octubre de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: PABLO JOSE FERNANDEZ GALVAN y ANDREA
MAGDALENA TORRES ESCUDERO
DEMANDADO: AVIANCA S.A.
RADICADO: 08001-31-53-008-**2022-00199-00**

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos en el auto de fecha 3 de octubre de 2022, notificado por estado electrónico del día 6 de octubre de 2022, debido a lo anterior, se impone su consecuente rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

1

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por secretaria realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ



2022-199

Notificado por estado electrónico del

2

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfde34c3fc1bc07abd3bec0b25da7e5710afc973cb94a494169f9246c566a319**

Documento generado en 18/10/2022 03:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>